



Asamblea General

Distr. general
2 de noviembre de 2012
Español
Original: inglés

Sexagésimo séptimo período de sesiones

Tema 53 del programa

Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados

Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados

Nota del Secretario General*

El Secretario General tiene el honor de remitir a los miembros de la Asamblea General el 44° informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados, que se ha presentado en cumplimiento a la resolución 66/76 de la Asamblea General.

* Este informe se presenta con atraso a efectos de poder incluir información importante recibida de interlocutores de Israel y el Territorio Palestino Ocupado.



Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados

Resumen

El presente informe contiene información relativa a las medidas adoptadas por el Comité Especial para cumplir su mandato a lo largo del año pasado. Incluye las consultas con los Estados Miembros y la misión llevada a cabo en el territorio palestino ocupado, Jordania y Egipto. El informe presta especial atención a las prácticas israelíes relativas a la detención de niños palestinos, el uso arbitrario de la detención administrativa contra palestinos, la demolición de viviendas palestinas, el hecho de que Israel sigue colonizando territorio palestino y la violencia conexa ejercida por colonos israelíes contra los palestinos y sus bienes, así como el mantenimiento del bloqueo a la Franja de Gaza. En el informe se incluye asimismo información recibida sobre la situación de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en las alturas del Golán sirio ocupado.

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	3
II. Mandato	3
III. Actividades del Comité Especial	3
A. Consultas con los Estados Miembros	3
B. Misión sobre el terreno para investigar las prácticas israelíes	4
IV. Situación de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado	5
A. Presos y detenidos palestinos en cárceles y centros de detención israelíes	5
B. La Ribera Occidental, incluida Jerusalén Oriental	10
C. La Franja de Gaza	13
V. Situación de los derechos humanos en el Golán sirio ocupado	15
VI. Conclusiones principales	16
VII. Recomendaciones	17

I. Introducción

1. El Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados, establecido en 1968 en virtud de la resolución 2443 (XXIII) de la Asamblea General, está compuesto actualmente por tres Estados Miembros: Sri Lanka (Presidencia), Malasia y el Senegal. Este año, el Comité Especial fue presidido por Palitha T.B. Kohona, Representante Permanente de Sri Lanka ante las Naciones Unidas en Nueva York. El Comité Especial estuvo integrado también por Hussein Haniff, Representante Permanente de Malasia ante las Naciones Unidas en Nueva York, y Fodé Seck, Representante Permanente del Senegal ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.

II. Mandato

2. El mandato del Comité Especial, establecido en la resolución 2443 (XXIII) de la Asamblea General y las resoluciones subsiguientes, es investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados. Se considera que los territorios ocupados son los que siguen bajo ocupación israelí desde 1967, es decir el Golán sirio ocupado y el Territorio Palestino Ocupado, que comprende la Ribera Occidental, incluida Jerusalén Oriental y la Franja de Gaza.

3. Este informe se presenta de conformidad con lo dispuesto en la resolución 66/76 de la Asamblea General, en que esta solicitó al Comité Especial que hasta que se pusiese fin totalmente a la ocupación israelí, siguiese investigando las políticas y prácticas israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, en particular las violaciones por Israel del Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, que celebrase consultas, según procediese, con el Comité Internacional de la Cruz Roja de conformidad con su reglamento, para velar por que se salvaguardasen el bienestar y los derechos humanos de los habitantes de los territorios ocupados, y que informara al Secretario General tan pronto como fuese posible y posteriormente cada vez que fuese necesario. La Asamblea también solicitó que siguiese investigando el trato y la condición jurídica de los miles de presos y detenidos, en particular niños y mujeres, que permanecían en prisiones y centros de detención israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967.

III. Actividades del Comité Especial

A. Consultas con los Estados Miembros

4. El Comité Especial celebró sus consultas anuales con los Estados Miembros en Ginebra, los días 15 y 16 de marzo de 2012. Este año, se dio prioridad a las consultas directas con los Estados Miembros que patrocinaron la resolución 66/76 de la Asamblea General por la que se prorrogó el mandato del Comité. También se consultó a los Estados Miembros con respecto a cómo se podía llevar a cabo una

misión sobre el terreno, en vista de que Israel seguía sin cooperar con el mandato del Comité, así como sobre las cuestiones más apremiantes que habían de abordarse en el informe del Comité a la Asamblea. Se solicitaron reuniones con los 34 Estados Miembros que patrocinaron la resolución 66/76. Además de con los Estados Miembros, el Comité se reunió con la Alta Comisionada Adjunta para los Derechos Humanos y escuchó la información presentada por el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967. Al igual que en años anteriores, se solicitó una reunión con la Misión Permanente de Israel ante las Naciones Unidas, que no fue concedida. Se celebró una reunión con el Observador Permanente de la Misión de Palestina ante las Naciones Unidas.

5. Los puntos principales que surgieron de las consultas con los Estados Miembros fueron los siguientes: el mandato del Comité Especial sigue siendo esencial puesto que Israel sigue ocupando territorios palestinos y otros territorios árabes, y que, como resultado de ello, se producen violaciones generalizadas y sistemáticas de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario; las conclusiones y observaciones del Comité deben ponerse en conocimiento de un público lo más amplio posible. A este respecto, el informe también estará a disposición del Consejo de Derechos Humanos como suplemento de los informes del Relator Especial del Consejo sobre la situación de los derechos humanos en los territorios ocupados por Israel desde 1967, y sin perjuicio del mandato del Relator Especial; por otra parte, también se estudiarán otras formas de intensificar las actividades de divulgación del Comité.

6. Los miembros del Comité Especial han tenido plenamente en cuenta las opiniones de los Estados Miembros, incluso al formular las recomendaciones que figuran en el presente informe.

B. Misión sobre el terreno para investigar las prácticas israelíes

7. El Gobierno de Israel mantuvo su práctica de no cooperar con el Comité Especial. La misión del Comité a la región no pudo acceder directamente a todos los territorios ocupados comprendidos en su mandato, ni celebrar consultas con las autoridades israelíes competentes. El Comité pudo visitar el territorio palestino ocupado, concretamente la Franja de Gaza, cruzando la frontera entre Egipto y Gaza. Las reuniones en la Franja de Gaza se llevaron a cabo del 14 al 17 de julio de 2012. El Comité celebró reuniones en Jordania del 11 al 13 de julio de 2012. También se celebraron reuniones en El Cairo, los días 18 y 19 de julio de 2012. El Comité no pudo celebrar reuniones en la República Árabe Siria debido a la situación que impera actualmente en ese país. No obstante, el Comité pudo comunicarse mediante teleconferencia con interlocutores en las alturas del Golán sirio ocupado.

8. El Comité Especial quiso conocer una amplia gama de opiniones respecto de las prácticas israelíes que repercuten en la situación de los derechos humanos en los territorios ocupados. Se invitó a víctimas, testigos, funcionarios y organizaciones no gubernamentales palestinas, israelíes y sirias, y se les proporcionó apoyo para que pudieran comparecer ante el Comité. La documentación y demás material presentados al Comité se examinaron minuciosamente antes de preparar el presente informe. Esos documentos y materiales han sido archivados por la Secretaría.

9. El Comité Especial agradeció la oportunidad de reunirse nuevamente con el Secretario General de la Liga de los Estados Árabes, Nabil Elaraby, y también con el Ministro de Asuntos de los Presos de la Autoridad Palestina, Issa Qaraqe. El Comité se reunió asimismo con altos funcionarios de organismos de las Naciones Unidas. Además de celebrar reuniones, mientras se encontraba en la Franja de Gaza el Comité Especial visitó zonas de acceso restringido impuestas por Israel (también denominadas “zona de amortiguación”), la zona de la bahía, comunidades de refugiados y un centro de distribución de ayuda humanitaria. Al final de la visita, el Centro de Información de las Naciones Unidas en El Cairo organizó una conferencia de prensa para el Comité.

IV. Situación de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado

A. Presos y detenidos palestinos en cárceles y centros de detención israelíes

Situación de los niños palestinos detenidos por Israel

10. El Comité escuchó extensos testimonios sobre el trato que da Israel a los niños palestinos detenidos. Gran parte de los testimonios eran alarmantes. Cada año Israel detiene entre 500 y 700 niños palestinos. Algunos testigos informaron al Comité de que el maltrato a los niños palestinos comienza desde el momento en que son detenidos. A altas horas de la noche los soldados israelíes rodean las casas en que viven las familias y, con frecuencia, lanzan granadas aturdidoras hacia el interior de las viviendas, rompen las puertas y disparan, sin presentar ninguna orden. Se señaló a la atención del Comité que el 60% de las detenciones de niños palestinos por parte de Israel ocurren entre la medianoche y las 5.00 horas. Al 95% de estos niños se los maniatan fuertemente y al 90% se les vendan los ojos. Se los obliga a subir a la parte trasera de vehículos militares. No se permite que los padres los acompañen sino que se insulta a los familiares, se los intimida y, en algunas ocasiones, se los agrede físicamente. El 32% de estos niños dicen de que fueron obligados a permanecer en el suelo de los vehículos militares, el 75% que fueron sometidos a violencia física, como, por ejemplo, patadas, el 57% que fueron amenazados y el 54% que fueron insultados y humillados. De acuerdo con testigos, la detención y el traslado de los niños pueden llevar horas y a menudo incluye paradas en asentamientos, puestos de control o bases militares israelíes. Un testigo relató el caso de dos menores palestinos que fueron conducidos al asentamiento de Binyamin, desnudados, esposados a inodoros y orinados encima por soldados y colonos israelíes.

11. Víctimas y testigos manifestaron que no se informa a los niños palestinos detenidos de sus derechos, incluido el derecho a la representación letrada y el derecho a no inculparse a sí mismos. Por el contrario, según las declaraciones de los testigos, se les suele decir que si confiesan o se declaran culpables podrán volver antes a sus casas. Al 87% de los niños palestinos detenidos se les niega la libertad bajo fianza por lo que permanecen detenidos hasta que termina el proceso judicial. Se informó al Comité Especial de que el 58% de los niños palestinos detenidos confiesa durante el interrogatorio, mientras que el 90% se declara culpable para evitar una prolongada detención antes del juicio. También se informó al Comité de que aproximadamente el 30% de esos niños reciben documentos para firmar

redactados en hebreo, un idioma que no comprenden, y se les obliga a firmarlos bajo presión. En el 63% de los casos en que hay niños palestinos detenidos, de acuerdo con los testimonios recibidos, los funcionarios israelíes intentan ejercer presión sobre ellos para que se transformen en informantes. Gran parte de la presión que sufren los niños palestinos detenidos en Israel se debe al hecho de que los tribunales militares israelíes dictan condenas en el 99,74% de los casos que no se resuelven mediante una confesión o una declaración de culpabilidad.

12. Los informes sobre los interrogatorios de los niños palestinos detenidos, así como sobre las condiciones de detención en general, son motivo de suma preocupación para el Comité Especial. En las investigaciones llevadas a cabo por el Comité surgió que el 33% de los niños palestinos detenidos son cacheados desnudos. Un ejemplo vergonzoso del trato que pueden llegar a recibir estos niños es el del niño que fue llevado al asentamiento de Ariel, golpeado y lanzado contra una pared, y al que se le amenazó con que si no firmaba una confesión redactada en hebreo los soldados le aplicarían un hierro caliente en la piel. Los testigos declararon que a los niños palestinos detenidos se les suele negar la visita de los familiares y el acceso a la representación letrada, se los mantiene en celdas con adultos, se les niega el acceso a la educación e, incluso a los 12 años, se los juzga en tribunales militares israelíes. En lo que constituye una violación flagrante del artículo 76 del Cuarto Convenio de Ginebra, el 63% de estos niños permanecen detenidos en Israel. El Comité se enteró con consternación que Israel sigue condenando a niños a prisión o a arresto domiciliario en hogares que no son los de sus propias familias, lo que en la práctica significa exiliarlos de sus familias. Los testigos informaron al Comité de que había 192 niños detenidos, 39 de ellos menores de 16 años. El Comité se sintió horrorizado por los testimonios que indican que Israel, como castigo, recluye en régimen de aislamiento al 12% de los niños palestinos detenidos.

13. Se informó al Comité sobre tres órdenes militares israelíes recientes que conciernen particularmente a los niños palestinos detenidos por Israel. La orden militar 1644 estableció un tribunal militar para niños. Antes los niños palestinos eran sometidos a juicio en los mismos tribunales militares que los adultos, mientras que ahora están separados y son juzgados por jueces militares israelíes que han recibido una capacitación “apropiada”. No obstante, los niños siguen siendo enviados a tribunales militares de adultos para las audiencias de solicitud de libertad bajo fianza y *habeas corpus*, sin ninguna consideración especial por su situación vulnerable en relación con las condenas. Además, la orden militar 1644 aún permite que a los niños se les niegue el acceso a un abogado durante 90 días, al igual que ocurre con los adultos.

14. La orden militar 1676 elevó la mayoría de edad de los 16 a los 18 años para los niños palestinos, pero dado que no se aplica a las disposiciones sobre determinación de las penas, los niños palestinos de 16 y 17 años aún pueden ser condenados como si fueran adultos. A partir de la orden militar 1676 hay que notificar a los niños palestinos de que tienen derecho a consultar a un abogado. De todas formas, la policía israelí tiene que comunicarse con el abogado con las señas que le proporcione el niño detenido, y los niños palestinos no suelen llevar consigo la información para contactar a sus abogados. Además, la orden militar 1676 no aclara en qué momento puede llamarse a un abogado. La ley exige también que la policía israelí notifique a los padres del niño o niña que ha sido detenido, aunque este requisito no se aplica a las detenciones realizadas por militares israelíes, y permite

que la policía retrase considerablemente la notificación en casos relacionados con los denominados “delitos contra la seguridad”. En particular, aún no existen garantías de que uno de los padres pueda estar presente mientras se interroga a su hijo o hija.

15. La orden militar 1685 reduce de ocho a cuatro días el plazo durante el cual los militares israelíes pueden retener a un niño antes de llevarlo ante un juez. Es importante señalar que la orden militar 1685 no reduce este período en el caso de los niños detenidos por organismos de inteligencia israelíes. Además, es fundamental tener en cuenta que la mayor parte de los malos tratos de que son víctimas los niños palestinos detenidos por Israel, y que ya se han mencionado, ocurren a partir del momento del arresto y durante las 48 horas siguientes.

16. El Comité Especial observa con profundo pesar que el trato que Israel da a los niños palestinos detenidos es manifiestamente diferente del que dispensa a los niños israelíes detenidos, entre ellos los hijos de los colonos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado. Los ejemplos que se proporcionan a continuación son indicativos a este respecto. Un niño israelí debe tener por lo menos 14 años para ser condenado a una pena privativa de libertad, pero un niño palestino puede serlo a los 12 años. Como se ha señalado, a los 16 años un niño palestino puede ser condenado a la misma pena que un adulto, mientras que un israelí debe tener 18 años. Los niños palestinos no tienen el derecho a la presencia de uno de sus padres durante el interrogatorio, aun cuando los niños israelíes gozan de ese derecho. Del mismo modo, los niños israelíes tienen derecho a que sus interrogatorios se graben en soportes audiovisuales, pero no así los niños palestinos. Un niño palestino puede ser retenido durante cuatro días antes de ser llevado ante un juez, pero el plazo en el caso de un niño israelí es de 12 a 24 horas desde el momento de la detención. Además, un niño israelí no puede ser retenido más de 48 horas sin tener acceso a un abogado, mientras que un niño palestino puede ser retenido de esta forma durante 90 días. De manera similar, un niño israelí puede permanecer detenido durante 40 días sin que se formulen cargos contra él, pero un niño palestino puede permanecer detenido sin cargos durante 188 días. Con respecto al período máximo que puede transcurrir entre la formulación de cargos y el juicio, en el caso de los niños israelíes es de seis meses y en el de los niños palestinos es de dos años.

Prácticas israelíes relacionadas con la detención de palestinos

17. El Comité Especial está preocupado desde hace mucho tiempo por los interrogatorios y la detención de palestinos en general por parte de Israel. Se informó al Comité que, si bien las cifras cambian diariamente, al 1 de junio de 2012 Israel mantenía detenidos a 4.659 palestinos. El Comité recibió información acerca de las condiciones inaceptables de encarcelamiento, las diversas formas de maltrato, que en algunos casos llegan a constituir tortura, el uso extendido del aislamiento, la falta de atención médica generalizada y las pruebas médicas que se realizan en los presos. Además, se recordó al Comité que Israel continúa violando de manera manifiesta el artículo 76 del Cuarto Convenio de Ginebra al mantener a palestinos detenidos en territorio israelí.

18. Al igual que ocurrió en años anteriores, muchas víctimas y testigos describieron métodos de interrogatorio y condiciones de detención que violan el derecho internacional. En los testimonios se mencionaron repetidamente los siguientes métodos: la reclusión prolongada en régimen de aislamiento; la privación

prolongada del sueño; el uso de posiciones extenuantes, como mantener al detenido con la espalda doblada hacia atrás en el asiento, en un ángulo exagerado y con los pies encadenados a la silla; los puñetazos, las bofetadas y las patadas; las amenazas contra los familiares del detenido y el hecho de obligar a los detenidos a presenciar las amenazas proferidas contra sus familiares y el abuso de que estos son objeto; el uso arbitrario de cacheos sin ropa; y los insultos relacionados con la cultura o la religión. Se informó a los miembros del Comité de que al 1 de junio de 2012, Israel mantenía a por lo menos 50 prisioneros en régimen de aislamiento. Varios testigos recordaron que el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes había afirmado que el aislamiento prolongado constituye una forma de tortura o maltrato. Muchos interlocutores hicieron hincapié en que la grabación en audio o en vídeo de todos los interrogatorios de los prisioneros palestinos constituiría un paso importante para evitar torturas y otros malos tratos.

19. Una vez más el Comité recibió extensos testimonios sobre la falta de acceso a servicios y atención médicos adecuados y, en algunos casos, la falta de atención médica. Los miembros fueron informados de que el servicio penitenciario israelí no proporciona a sus médicos recursos suficientes para atender las necesidades de los presos, y de que la mayoría de los médicos de las cárceles son generalistas que carecen de conocimientos y capacitación respecto de determinadas afecciones que predominan en la población carcelaria. Se hizo hincapié en que la falta de médicos y otros profesionales de la medicina que hablen árabe es un factor clave que dificulta el acceso a la atención médica adecuada. A estas deficiencias se suma el hecho de que, por lo general, no se permite que los presos reciban atención de profesionales médicos independientes. Puesto que, en general, los presos tampoco pueden ver a sus familiares ni llamarlos por teléfono, no tienen forma de comunicar sus problemas médicos a personas que se encuentren fuera de la cárcel. En este contexto, las organizaciones no gubernamentales que informaron al Comité hicieron hincapié en el dilema ético que enfrentan los médicos israelíes que trabajan en las cárceles. Si bien los médicos tienen el deber, por su profesión, de ser leales, en primer lugar a sus pacientes (los presos), también son empleados del servicio penitenciario israelí y están bajo su autoridad. La opinión de quienes informaron al Comité es que, en la práctica, los médicos del servicio penitenciario israelí dan prioridad a sus obligaciones con sus empleadores y no a sus obligaciones con los pacientes.

20. El Comité desea que, a nivel internacional, se preste mayor atención a la frecuencia con que Israel utiliza la detención administrativa, que equivale a una política de detención arbitraria generalizada y sistemática. Si bien el número total cambia casi a diario, se informó al Comité durante su misión de que Israel mantenía a 310 personas en detención administrativa, entre ellas 6 niñas y por lo menos 21 parlamentarios palestinos. También se informó de la aplicación por parte de Israel de la ley de detención de combatientes ilegales, que equivale a la detención administrativa, aunque se la llame de otra manera, y se emplea principalmente para detener a palestinos de Gaza. A estos detenidos se les suele mantener incomunicados por períodos prolongados.

21. Los problemas con la detención administrativa utilizada por Israel, a la luz de las obligaciones que le incumben en virtud de las normas internacionales de derechos humanos y el derecho humanitario internacional, son múltiples. En primer lugar, la detención administrativa solo debería utilizarse en casos muy excepcionales y únicamente por razones imperativas de seguridad. No debería usarse como una

alternativa a los procedimientos penales, lo que parece ser la práctica adoptada por Israel. Además, las personas sometidas a detención administrativa tienen derecho a impugnar la legalidad de su detención. Para que esa impugnación surta efecto es necesario informar al detenido y a su abogado de los motivos de la detención. También hay que darles acceso al fundamento de la detención, lo que incluye los denominados “elementos de prueba secretos”. El Comité observa que el Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria concluyó que los tribunales militares no ofrecen un medio eficaz para impugnar las órdenes de detención administrativa puesto que no son suficientemente independientes ni imparciales. El Comité además señala que el Comité de Derechos Humanos, al examinar el informe de Israel sobre su cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, manifestó preocupación respecto del uso frecuente y extenso de la detención administrativa por parte de Israel. Según el Comité de Derechos Humanos, la detención administrativa infringe el derecho de los detenidos a un juicio justo, en particular su derecho a ser informados sin demora, en un idioma que comprendan y en forma detallada, de la naturaleza y las causas de los cargos formulados contra ellos, disponer del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa y comunicarse con un defensor de su elección, estar presentes en el proceso y defenderse personalmente o mediante asistencia jurídica de su propia elección.

22. Durante su visita a la Franja de Gaza, el Comité pudo reunirse con Mahmoud Sarsak, miembro del equipo de fútbol nacional de Palestina, que había sido liberado hacía poco después de una huelga de hambre de tres meses que había realizado para protestar contra la detención administrativa a la que había sido sujeto en aplicación de la “ley de detención de combatientes ilegales” de Israel. El caso del Sr. Sarsak es un ejemplo de lo que les sucede a miles de palestinos que Israel ha detenido de manera arbitraria durante la ocupación: fue arrestado en un puesto de control, a pesar de que tenía todos los documentos necesarios, fue maltratado y no se lo informó de ningún cargo; no se le permitió hablar con un abogado ni con su familia; no pudo impugnar su detención mediante un proceso judicial y no se le dio acceso a ninguna información o prueba en su contra. En cambio, se le dijo que constituía una amenaza a la seguridad y, sobre esa base, la orden de detención administrativa se prorrogó repetidamente durante casi tres años.

23. El uso generalizado de la detención administrativa por parte de Israel fue una de las cuestiones que motivaron a más de 1.000 presos palestinos a iniciar una huelga de hambre en masa el Día de los Prisioneros Palestinos, el 17 de abril de este año. Se informó al Comité de que esta huelga de hambre en masa se realizaba después de varias huelgas de hambre individuales que habían concitado una considerable atención internacional. Según la información recibida por el Comité, por lo menos 1.600 palestinos se sumaron a una huelga de hambre en masa para protestar contra el uso por parte de Israel de la detención administrativa, el régimen de aislamiento y otras medidas punitivas, y contra la falta de visitas de familiares y de acceso a la educación y la atención sanitaria adecuada. Al Comité le inquietaron las noticias según las cuales las autoridades carcelarias israelíes habían castigado a numerosos presos que habían decidido libremente participar en la huelga de hambre. Se informó al Comité de que los huelguistas habían sido maltratados físicamente, se les había negado el acceso a una atención médica independiente y el contacto con sus familias, habían sido mantenidos en régimen de aislamiento, encadenados de pies y manos a la cama, humillados de distintas maneras y, en general, maltratados, con el fin específico de castigarlos por haber hecho huelga de hambre. Según la

información presentada al Comité, al menos un huelguista recibió tratamiento médico por la fuerza. Los miembros del Comité se sintieron especialmente alarmados cuando se les informó de que por lo menos tres niños palestinos habían sido golpeados y colocados en régimen de aislamiento como castigo por participar en la huelga de hambre. En este contexto, el Comité señaló la declaración del Comité Internacional de la Cruz Roja de 8 de mayo de 2012, en que se exhortaba a las autoridades israelíes a asegurar un tratamiento médico adecuado y respetar la dignidad humana de los huelguistas de hambre¹.

24. También se informó al Comité del acuerdo, de fecha 14 de mayo, alcanzado entre las autoridades israelíes y representantes de presos palestinos para poner fin a la huelga de hambre. Algunos interlocutores informaron al Comité de que las autoridades israelíes habían acordado sacar a determinados presos del régimen de aislamiento; permitir las visitas de familiares, incluso de Gaza; limitar el uso de la detención administrativa; y considerar otras mejoras de las condiciones generales. Según se informó, los presos acordaron poner fin a la huelga de hambre y no llevar a cabo “actividades de seguridad” desde las cárceles. Al Comité le complació observar que el 16 de julio, 24 presos de Gaza habían recibido visitas de sus familias. Sin embargo, el Comité se sintió muy preocupado por los informes de testigos, funcionarios y representantes de la sociedad civil de que Israel no está aplicando el acuerdo del 14 de mayo de buena fe. Según esos informes Israel ha seguido realizando con frecuencia detenciones administrativas e incluso prorrogando las órdenes de detención administrativa de los presos que habían participado en la huelga de hambre. En este sentido, el Comité recibió información de que varios presos continuaban sus respectivas huelgas de hambre, o que estaban manifestando su disposición a volver a la huelga de hambre si los israelíes no cumplen cabalmente con el acuerdo alcanzado.

B. La Ribera Occidental, incluida Jerusalén Oriental

Demoliciones de viviendas y desplazamientos de palestinos

25. En los territorios ocupados, las prácticas de Israel, como Potencia ocupante, no deben perjudicar a la población local. Al contrario, Israel tiene la obligación legal de actuar en beneficio de la población local. Dentro de este marco jurídico, la práctica de Israel de demoler viviendas palestinas despierta profunda preocupación en el Comité Especial. En los últimos tres años, el número de demoliciones ha aumentado de forma marcada. Entre el 1 de enero y el 1 de julio de 2012, ya han sido derribadas 378 estructuras, de las que 120 correspondían a viviendas familiares. En 2011, de un total de 622 demoliciones en la Ribera Occidental, Israel derribó 222 viviendas familiares. El Comité Especial observa con consternación que, según la información recibida, Israel ha demolido más de 26.000 estructuras desde 1967.

26. Según testimonios presentados a los miembros del Comité Especial en 2011 el 60% de las demoliciones de la Ribera Occidental habían ocurrido cerca de asentamientos israelíes. Las demoliciones parecen concentrarse en determinadas

¹ Comité Internacional de la Cruz Roja, “Peligra la vida de los detenidos palestinos en huelga de hambre”, comunicado de prensa 12/99 de 8 de mayo de 2012, disponible en <http://www.icrc.org/spa/resources/documents/news-release/2012/israel-palestine-news-2012-05-08.htm>.

zonas, principalmente en Jerusalén Oriental, el Valle del Jordán y las colinas del sur del Hebrón, lo que coincide llamativamente con las prioridades de Israel en términos de expansión continuada de los asentamientos. En la Jerusalén Oriental, por ejemplo, unos 93.000 palestinos corren riesgo de que sus viviendas sean derribadas, lo que representa más del 35% de la población palestina de Jerusalén Oriental. En 2011, el mayor número de demoliciones se registró en el Valle del Jordán donde se derribaron 199 estructuras, de las que 88 eran viviendas palestinas. En este contexto, el Comité recuerda la conclusión preliminar a la que llegó la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a una vivienda adecuada tras su visita, en enero y febrero de 2012, a Israel y el Territorio Palestino Ocupado, según la cual Israel está implicado “en una estrategia de judaización y control del territorio”.

27. Estas demoliciones conllevaron el desplazamiento forzoso de palestinos. Se informó al Comité Especial de que más de 500 palestinos, de los que más del 50% eran niños, habían sido desplazados entre el 1 de enero y el 1 de junio de 2012. En el Valle del Jordán, más de 400 palestinos fueron desplazados debido a las demoliciones en 2011, y se considera que otros 150.000 corren un gran riesgo de ser desplazados. Por otra parte, se estima que, en las colinas del sur de Hebrón, unos 50.000 palestinos corren un riesgo extremo de ser desplazados. Los 93.000 palestinos de Jerusalén Oriental antes mencionados también viven en peligro de ser desplazados. Se informó al Comité de que, a menudo, a los palestinos que son desplazados, los israelíes que derriban sus viviendas les dicen que deberían marcharse de Palestina o mudarse a las zonas A o B. Con relación al desplazamiento en general, varios testigos y víctimas manifestaron la opinión de que la asistencia humanitaria proporcionada por la comunidad internacional, incluidas las Naciones Unidas, no solo está asumiendo en parte las obligaciones legales del Gobierno de Israel como Potencia ocupante, sino que también hace que la ocupación no genere costos para Israel, puesto que es la comunidad internacional la que se encarga de cubrir las necesidades básicas de las víctimas de desplazamientos.

28. Se informó al Comité Especial sobre el régimen de planificación y zonificación que Israel aplica en la Ribera Occidental. Este régimen constituye la base normativa utilizada por Israel para demoler estructuras palestinas. En vez de beneficiar a los palestinos, el régimen de planificación y zonificación de Israel los discrimina abiertamente. Se informó a los miembros del Comité de que la orden militar 418 de Israel había eliminado la participación de las comunidades palestinas locales en las actividades de planificación y zonificación en la Ribera Occidental. Esta función había sido asumida por un órgano militar israelí, el “Comité Superior de Planificación”. Se recordó a los miembros, sin embargo, que de conformidad con el artículo 27 contenido en el apéndice 1 del anexo III del Acuerdo Provisional Israelo-Palestino de 1995 sobre la Ribera Occidental y la Franja de Gaza, la autoridad de planificación y zonificación en la Ribera Occidental debía transferirse a la Autoridad Palestina en un plazo de 18 meses.

29. A pesar de las obligaciones que le incumben en virtud del Acuerdo Provisional de 1995, Israel sigue ejerciendo pleno control sobre la planificación y la zonificación en la Ribera Occidental. En este contexto, entre 2007 y 2010, solo el 4,4% de los palestinos que habían solicitado un permiso de construcción en la Ribera Occidental lo recibieron; el 94% de las solicitudes de permisos de los palestinos fueron denegadas. En las circunstancias actuales, la construcción palestina está prohibida oficialmente en el 70% de la Ribera Occidental, y lo está en

la práctica en otro 29%. Esto deja un 1% de la Ribera Occidental donde se permite la construcción palestina, en el caso improbable de que se pueda obtener el permiso necesario. La especial situación de Jerusalén Oriental merece un examen detenido. Dentro de las fronteras municipales definidas por Israel, un 13% de Jerusalén Oriental está adjudicado oficialmente a la construcción palestina. Sin embargo, este 13% ya está completamente edificado. Así pues, en la práctica, los palestinos no pueden construir en Jerusalén Oriental. El Comité Especial observa con grave preocupación que esta adjudicación del 13% de Jerusalén Oriental para construcción palestina no ha cambiado desde 1967, pese al hecho de que la población palestina de Jerusalén Oriental se ha por lo menos cuadruplicado desde entonces. El Comité recuerda que las obligaciones de Israel como Potencia ocupante, especialmente su obligación de actuar en beneficio de la población local, exigen que tome medidas para asegurar que se satisfagan las necesidades de vivienda e infraestructura de los palestinos.

Asentamientos y violencia de los colonos

30. El Comité Especial recibió de nuevo copiosa información sobre los intentos de Israel de colonizar ilegalmente los territorios que ocupa. Según las informaciones recibidas, más de 500.000 ciudadanos israelíes viven hoy día en 150 asentamientos y 100 puestos avanzados en la Ribera Occidental, incluida Jerusalén Oriental. Gran parte de los testimonios se referían a ataques persistentes y violentos, a menudo aterradores, de los colonos israelíes contra los palestinos y sus propiedades. Se presentaron pruebas fotográficas y de vídeo que mostraban a los colonos israelíes atacando físicamente y disparando a palestinos desarmados, y, en ocasiones, a soldados israelíes que, o bien observaban desde cierta distancia, o bien intervenían para arrestar a los palestinos. Los testigos, las víctimas y los funcionarios que informaron al Comité coincidieron en sus declaraciones con respecto a que la violencia de los colonos está ligada a la expansión de los asentamientos israelíes y alentada por el hecho de que el Gobierno de Israel no toma medidas eficaces para evitar, investigar y perseguir penalmente los ataques. Según las declaraciones cruciales de varios de los testigos y las víctimas que comparecieron ante el Comité la inacción de Israel para impedir la violencia de los colonos equivale a una política estatal tácita de desplazamiento forzoso de los palestinos de la Ribera Occidental, incluida Jerusalén Oriental.

31. Se comunicó al Comité Especial que, entre el 1 de enero y el 26 de junio de 2012, se produjeron al menos 154 incidentes de violencia protagonizada por colonos a raíz de los cuales se registraron lesiones o daños a la propiedad o las tierras. Esto representa un aumento del 237% con respecto a 2009 y de un 116% con respecto a 2010. Los números más elevados de incidentes se registraron en Hebrón y Naplusa. El Comité observa con especial preocupación una tendencia a realizar ataques coordinados, a gran escala, en torno al asentamiento de Yitzhar en Naplusa. Muchos interlocutores señalaron el efecto de esta violencia en los medios de vida de los palestinos, observando que en 2011, al menos 7.500 árboles de propiedad de palestinos habían sido destruidos y casi 10.000 dañados por los colonos israelíes. Para los agricultores palestinos, esto representa una pérdida de ingresos de millones de dólares. Además, los colonos a menudo destruyen la infraestructura hídrica de los palestinos, contaminan sus fuentes de agua o les impiden el acceso a ellas, lo que perjudica a la agricultura y la salud e higiene personal de los palestinos.

32. En la información presentada al Comité Especial se hizo particular hincapié en la estrategia de los colonos israelíes llamada “pagar el precio”. Esta estrategia consiste en ataques lanzados por los colonos israelíes contra objetivos palestinos e israelíes, como venganza por cualquier amenaza o acción contra los asentamientos. En estos ataques suele haber amenazas de violencia física, insultos de carácter religioso, vandalismo contra mezquitas e iglesias, y destrucción de la propiedad privada (especialmente tierras agrícolas), incluida la quema de coches. En general, estos ataques se marcan con grafiti que aluden a la estrategia de “pagar el precio” e indican qué asentamiento está siendo vengado. Se informó a los miembros de que la estrategia de “pagar el precio” continúa recibiendo apoyo en publicaciones y material de otro tipo y declaraciones orales realizadas por grupos religiosos y políticos israelíes en la Ribera Occidental, incluida Jerusalén Oriental, así como en Israel. También se informó a los miembros de que estos ataques se han perpetrado también contra instalaciones militares israelíes, lo cual indica el nivel de anarquía dentro de la que los grupos de colonos armados llevan a cabo su estrategia de “pagar el precio”. Los ataques de la estrategia de “pagar el precio” se han triplicado desde 2008. En 2011 se produjeron 24 ataques de ese tipo y 11 desde enero hasta julio de 2012.

33. Según la información que se presentó ante el Comité Especial, los colonos israelíes siguen llevando a cabo sus ataques violentos con casi total impunidad. Una organización no gubernamental israelí ha estudiado 642 casos de denuncias por violencia de colonos desde 2005. El 90% de esos casos han sido archivados por falta de pruebas; solo en un 9% de ellos se han presentado cargos formalmente. Otra organización no gubernamental israelí ha seguido 352 casos de denuncias por violencia; y solo en un 8% de ellos se ha interpuesto una acusación formal. Sin embargo, se recalcó que muchos casos no son denunciados por los palestinos, por miedo a represalias de grupos de colonos armados. En respuesta a las preguntas de los miembros del Comité, las víctimas y los testigos mencionaron las declaraciones de los dirigentes israelíes por las que comprometían al Gobierno a acabar con la violencia de los colonos. Sin embargo, las víctimas y los testigos opinaron que, en la práctica, el Gobierno, al mirar hacia otro lado, alienta implícitamente la violencia de los colonos israelíes. Varios testigos observaron que en los asentamientos viven muchos funcionarios del Gobierno de Israel, desde altos dirigentes políticos hasta miembros del ejército. Muchos testigos, incluidos israelíes, se preguntaban si existe en verdad una diferencia entre los colonos y el Gobierno.

C. La Franja de Gaza

34. Debido a la falta de cooperación de Israel con el Comité Especial, la misión sobre el terreno llevada a cabo este año constituye solo la segunda vez que el Comité, desde su creación en 1968, ha podido visitar el territorio palestino ocupado. El Comité pudo viajar por Gaza para observar la situación sobre el terreno. El Comité entrevistó a testigos y víctimas afectados por el bloqueo de Israel y las políticas y prácticas conexas, y se reunió con funcionarios internacionales y representantes de la sociedad civil para recabar información actualizada sobre la situación de los derechos humanos en Gaza. Quedó claro que el bloqueo sigue teniendo un efecto devastador en la población de Gaza.

35. Se informó al Comité Especial de que había habido un ligero aumento del número de camiones cargados de mercancías procedentes de Israel a los que se

permitía entrar en Gaza. Este aumento, sin embargo, no se ha traducido en una recuperación o mejora notables de los medios de vida. Los determinantes clave del bienestar que se señalaron a la atención del Comité apoyaban esta afirmación, incluido el hecho de que al menos el 80% de los habitantes de Gaza depende de la ayuda humanitaria; un 44% sufre inseguridad alimentaria y un 13% malnutrición crónica; el 38% de los habitantes de Gaza vive en la pobreza; y el 43% de los medicamentos esenciales y el 30% de los productos básicos de salud no están disponibles. Se informó al Comité de que más del 90% del agua corriente en Gaza no es apta para consumo humano, y se le presentó una exposición sobre las repercusiones de la falta de energía fiable en toda Gaza, especialmente por lo que se refiere al consumo generalizado de alimentos insalubres y a la dependencia de generadores para suministrar electricidad a los hospitales.

36. Los interlocutores destacaron que los centenares de túneles a través de los que entran a Gaza mercancías procedentes de Egipto se utilizan sobre todo para introducir clandestinamente los materiales de construcción que tanto se necesitan. A este respecto, el Comité Especial recibió información actualizada sobre los intentos de reconstruir las viviendas destruidas durante la Operación Plomo Fundido, que se produjo entre diciembre de 2008 y enero de 2009. Además de las 3.500 viviendas totalmente destruidas durante esta operación, 2.900 fueron parcialmente destruidas y otras 53.000 sufrieron daños menores. Un total de 15.000 habitantes de Gaza siguieron desplazados de sus hogares desde la Operación Plomo Fundido. Cabe añadir que otras 1.624 viviendas palestinas en Gaza han sido destruidas por Israel desde la Operación Plomo Fundido. Se informó al Comité de que en total hay una necesidad inmediata de 71.000 viviendas en Gaza. Además, los niños de Gaza necesitan con urgencia más escuelas. El 85% de las escuelas de Gaza funcionan con dos turnos, lo que disminuye significativamente la calidad de la educación.

37. El Comité Especial se reunió con pescadores cuyos medios de vida habían sido arruinados por la prohibición de pescar a más de tres millas náuticas de la costa impuesta por Israel a los barcos palestinos, lo que constituía una violación flagrante de las obligaciones contraídas por Israel en virtud de los Acuerdos de Oslo. Como resultado de ello, el 85% de las zonas pesqueras de Gaza son inaccesibles y el 80% de los pescadores de Gaza han quedado sin trabajo. Los pescadores informaron de que solían capturar unas 4.000 toneladas al año y ahora pescan unas 1.400 toneladas, gran parte de las cuales son peces más pequeños y de menor valor comercial. Además, según los pescadores, incluso dentro de este límite de tres millas impuesto de forma arbitraria, a menudo se les detiene, se les somete a malos tratos y se le confiscan sus aparejos. Solo en la primera mitad de 2012, las organizaciones internacionales documentaron 64 incidentes del uso de fuego real por las fuerzas israelíes contra los pescadores. Los representantes de los pescadores declararon que las autoridades israelíes a menudo confiscaban barcos y otros aparejos de pesca, devolviéndoselos a veces rotos o sin componentes fundamentales, como los motores en el caso de los barcos. No obstante, para recuperar estos aparejos, los pescadores se ven forzados a firmar una declaración en la que indican que son culpables del acto por el que fueron detenidos y sus aparejos confiscados y por tanto no pueden reclamar una compensación. El Comité también se reunió con agricultores cuyas explotaciones y equipos habían sido destruidos por topadoras israelíes en la zona tapón, que confisca en la práctica casi el 20% de la tierra de Gaza. Los agricultores se quejaron de que la zona de seguridad declarada por Israel expropia en la práctica el 35% de la tierra agrícola de Gaza. Como consecuencia, su

capacidad para generar ingresos ha sido destruida. Tanto pescadores como agricultores mencionaron historias de tratos humillantes y brutales, que a veces llegaban a resultar letales, a manos de soldados israelíes que aplicaban el bloqueo. Se informó al Comité de que desde su visita anterior, en julio de 2011, 120 palestinos, 26 de ellos civiles, habían perdido la vida, y al menos 320 palestinos, 293 de ellos civiles, habían resultado heridos como resultado de actividades militares israelíes en la Franja de Gaza.

38. Empresarios de Gaza proporcionaron al Comité Especial información detallada sobre la repercusión del bloqueo de Israel en la economía. Se señaló que las importaciones se mantenían por debajo del 50% del nivel anterior al bloqueo y se recordó que, durante la Operación Plomo Fundido, Israel había destruido 26 fábricas industriales importantes y otras 319 instalaciones de producción. Los interlocutores afirmaron que la destrucción de estas fábricas e instalaciones había ocasionado pérdidas inmediatas calculadas en unos 250 millones de dólares. Por añadidura, esto provocó el paro completo de toda la actividad manufacturera en Gaza. Los empresarios también informaron a los miembros de que, en los tres meses anteriores, Israel había destruido otras 19 fábricas mediante bombardeos aéreos, fuego de tanques y operaciones de limpieza con topadoras. Se le recalcó repetidamente al Comité que mientras que los palestinos necesitan y quieren empleos, la casi total prohibición de Israel sobre sus exportaciones ahoga el crecimiento económico y hace que las oportunidades de trabajo sean extremadamente escasas. En consecuencia, el desempleo afecta a cerca del 30% de los habitantes de Gaza. Los funcionarios internacionales, los representantes de la sociedad civil y los empresarios han coincidido en destacar que el bloqueo de Israel y sus políticas y prácticas conexas violan directamente el derecho de los habitantes de Gaza a trabajar y a gozar de un nivel de vida adecuado.

39. El Comité Especial tuvo la oportunidad de observar la distribución de la ayuda humanitaria en la Franja de Gaza y, al hacerlo, expresó admiración por la resistencia de los habitantes de Gaza, por ser capaces de sobrevivir con tan poco, especialmente en un contexto en que la insuficiencia de la atención sanitaria, los frecuentes cortes de electricidad y los no raros incidentes de violencia marcan su vida cotidiana. Habida cuenta de estas circunstancias, el Comité recibió con pesar la noticia de que las organizaciones internacionales de ayuda estaban teniendo graves problemas para obtener los fondos necesarios para financiar sus operaciones en Gaza.

V. Situación de los derechos humanos en el Golán sirio ocupado

40. El Comité Especial lamenta no haber podido visitar, una vez más y pese a la solicitud cursada al Gobierno de Israel, el Golán sirio ocupado para investigar directamente la situación de los derechos humanos allí. Los activistas de derechos humanos de la sociedad civil con quienes hablaron los miembros del Comité denunciaron enérgicamente la prolongada ocupación del Golán sirio ocupado por parte de Israel. Además, se señaló al Comité que subsistía la inquietud con respecto a las obligaciones impuestas a Israel por las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

41. Los activistas se quejaron de que Israel persista en denegar a las familias sirias el derecho a visitar a sus familiares en otras partes de la República Árabe Siria, y que

además esos parientes tenían completamente prohibido visitarlos en el Golán sirio ocupado. También se refirieron reiteradamente a la frecuencia con que se denegaban las solicitudes para acudir a funerales y bodas de seres queridos, así como a otras formas esenciales de interacción social y familiar. Se informó al Comité Especial de que los habitantes del Golán que logran un permiso para viajar fuera del Golán sirio ocupado son sometidos a tratos humillantes de distintos tipos por funcionarios israelíes. Desde 2010, según las informaciones recibidas, 36 habitantes del Golán han sido o multados o detenidos por Israel cuando viajaban con el permiso pertinente, fuera del Golán sirio ocupado. Los activistas señalaron que cada año unos 450 habitantes del Golán solicitan viajar fuera del Golán sirio ocupado y, tras abonar una cuantiosa suma para poder presentar la solicitud, se les deniega el permiso y no se les reintegra lo que han pagado.

42. La prevalencia de minas israelíes en el Golán sirio ocupado y en sus alrededores sigue despertando suma preocupación en los habitantes del Golán. Los activistas destacaron el peligro que representan esas minas para los niños, especialmente porque hay dos campos de minas que se encuentran a menos de 200 metros de escuelas primarias en Majdal al-Shams. Se informó al Comité Especial de que las minas no solo siguen limitando las actividades agrícolas, sino que, al rodear los barrios del Golán, presentan un riesgo inmediato para los civiles, especialmente los niños que juegan en la zona. Como ejemplo del riesgo indiscriminado que suponen estas armas, se comunicó que el 27 de enero de 2012 había detonado una mina como consecuencia de las fuertes lluvias caídas en la zona. A pesar de que hubo destrucción de propiedad privada Israel no contestó a una solicitud de compensación. En este contexto, los activistas señalaron que en 2012 Israel había adoptado un plan nacional sobre minas. Sin embargo, en el Golán sirio ocupado, según los informes recibidos por el Comité, Israel no está eliminando las minas de la zonas próximas a los barrios donde viven habitantes del Golán, sino de lugares turísticos visitados exclusivamente por israelíes.

43. Según una opinión transmitida al Comité Especial, las políticas y prácticas israelíes en el Golán sirio ocupado constituyen una forma de depuración étnica. Con relación a ello, el Comité se sorprendió al enterarse de que la población del Golán sirio ronda actualmente los 21.000 habitantes, mientras que en 1967 la población era de unos 100.000. El Comité observó con preocupación que, según la información recibida, la población actual de colonos israelíes en el Golán sirio ocupado asciende a unas 18.000 personas, es decir cerca del 50% de la población total. Los activistas informaron al Comité de que aproximadamente 500.000 personas oriundas del Golán viven actualmente en Damasco.

VI. Conclusiones principales

44. Las políticas y prácticas israelíes anteriormente mencionadas llevan al Comité Especial a alcanzar una conclusión fundamental. La encarcelación en masa de palestinos; la demolición sistemática de viviendas y el desplazamiento de palestinos a que da lugar; la violencia generalizada ejercida por los colonos israelíes contra los palestinos, y la falta de medidas para impedir la violencia o hacer que los culpables respondan de ella; y el bloqueo de Gaza y el consiguiente recurso al contrabando para sobrevivir son prácticas que constituyen una estrategia cuyo objetivo es o bien expulsar a la población palestina de su tierra, o bien marginarla estrictamente a fin de establecer y mantener un sistema de opresión permanente.

45. A este respecto, el Comité Especial observa con pesar que Israel aplica dos regímenes de planificación y zonificación distintos en la Ribera Occidental: uno favorable para los colonos israelíes y otro restrictivo para los palestinos. Los miembros concluyen que esto indica posiblemente que el Gobierno de Israel pretende frenar el desarrollo de los palestinos y seguir expandiendo los asentamientos israelíes.
46. El Comité Especial también observa con pesar que la mayoría de las demoliciones de viviendas palestinas y de otras estructuras ocurren cerca de asentamientos israelíes. Los miembros concluyen que esto indica posiblemente que el Gobierno de Israel pretende expulsar a los palestinos de su tierra, expropiar su territorio y seguir expandiendo los asentamientos israelíes.
47. El Comité Especial opina que estas políticas y prácticas son sistemáticas y, por ello, desacreditan la afirmación del Gobierno de Israel de que está comprometido con el principio de dos Estados que vivan uno junto al otro en condiciones de paz y seguridad.
48. El Comité Especial reitera su conclusión de que el bloqueo israelí de Gaza es ilegal, en especial porque castiga colectivamente a 1,6 millones de palestinos.

VII. Recomendaciones

49. **El Comité Especial exhorta al Gobierno de Israel a cooperar con el Comité para el cumplimiento de su mandato, de conformidad con las obligaciones que le incumben como Estado Miembro y, en particular, a la luz de la exigencia formulada por la Asamblea General en su resolución 66/76.**
50. **El Comité Especial insta a la Asamblea General a adoptar medidas para subsanar la falta de cooperación de larga data de Israel con las Naciones Unidas, en particular con respecto a las resoluciones del Consejo de Seguridad, las resoluciones de la Asamblea General y los mecanismos establecidos por la Asamblea General y sus órganos subsidiarios. A este respecto, el Comité Especial señala a la atención de la Asamblea General la decisión de Israel de suspender la cooperación con el Consejo de Derechos Humanos y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. La Asamblea General puede considerar la posibilidad de que se impongan sanciones encaminadas a persuadir a Israel a cumplir las obligaciones que le incumben como Estado Miembro.**
51. **El Comité Especial insta a la Asamblea General a transmitir el presente informe al Secretario General para que se lo remita a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, a fin de que se pueda disponer del informe para su examen por el Consejo de Derechos Humanos en conjunción con los informes pertinentes del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados por Israel desde 1967.**
52. **El Comité Especial exhorta a Israel a ajustar sus políticas y prácticas respecto del arresto, la detención y las condenas de menores palestinos a las leyes y normas internacionales aplicables a los niños. Se deben investigar exhaustivamente y en forma transparente todas las denuncias de maltrato de los niños en detención, los responsables de violaciones cometidas contra los niños deben ser procesados con el rigor máximo de la ley y todas las personas**

que participen en operaciones de seguridad o procesos judiciales respecto de niños deben recibir amplia capacitación sobre las leyes y normas internacionales aplicables.

53. El Comité Especial exhorta al Gobierno de Israel a tomar medidas inmediatas para ajustar sus órdenes militares 1644, 1676 y 1685 a las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario, especialmente las que tengan más relación con los niños, y considerar la posibilidad de solicitar la asistencia especializada del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia a este respecto.

54. El Comité Especial insta a la Asamblea General a tomar medidas encaminadas a compeler a Israel a cumplir sus obligaciones internacionales respecto de los detenidos palestinos. Esas medidas deben tener por objeto subsanar las inquietudes planteadas en este informe y en informes anteriores del Comité y pueden incluir el establecimiento de un mecanismo internacional independiente integrado por expertos en leyes y normas internacionales pertinentes para que vigile, informe y redespliegue actividades de promoción relacionadas específicamente sobre la situación de los palestinos detenidos por Israel.

55. El Comité Especial exhorta al Gobierno de Israel a poner fin a su uso ilegal de la reclusión administrativa contra los palestinos, incluso dentro de los supuestos de la Ley sobre combatientes ilegales. Todos los palestinos en reclusión administrativa deben ser llevados a juicio con todas las garantías judiciales aplicables o ser puestos inmediatamente en libertad.

56. El Comité Especial exhorta al Gobierno de Israel a cumplir sus compromisos escrupulosamente y de buena fe en virtud del acuerdo alcanzado el 14 de mayo de 2012 con los presos palestinos en huelga de hambre.

57. El Comité Especial exhorta a Israel a poner fin a la demolición de viviendas palestinas y a indemnizar debidamente a los palestinos cuyas viviendas hayan sido demolidas.

58. El Comité Especial exhorta al Gobierno de Israel a cumplir su obligación legal, como Potencia ocupante, de actuar en beneficio de la población en el territorio que ocupa. En primer lugar, Israel debería, en consulta directa con los palestinos, revisar inmediatamente su régimen de planificación y zonificación aplicable a la Ribera Occidental, incluida Jerusalén Oriental.

59. El Comité Especial recuerda las numerosas resoluciones y los numerosos informes de las Naciones Unidas en que se ha expresado claramente que las políticas y prácticas de Israel de trasladar su población al territorio palestino ocupado son ilegales. El Comité destaca la necesidad de que Israel desista de continuar la colonización de estos territorios.

60. El Comité Especial exhorta a Israel a adoptar medidas inmediatas y eficaces para poner fin a la violencia de los colonos israelíes contra los palestinos. Esto debería incluir medidas para investigar todo incidente de violencia, enjuiciar penalmente a los responsables y asegurarse de que los condenados reciban el castigo adecuado.

61. El Comité Especial reitera su llamamiento al Gobierno de Israel para que levante su bloqueo de Gaza. Este levantamiento debería incluir medidas

inmediatas para asegurar un abastecimiento periódico de alimentos, medicinas, suministros básicos y servicios, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1860 (2009) del Consejo de Seguridad. Además, debería abarcar el aumento de la capacidad para cargamento y bienes comerciales de los pasos fronterizos de Israel, incluso con respecto a la facilitación de las exportaciones desde Gaza.

62. El Comité Especial exhorta al Gobierno de Israel a desistir de socavar las industrias agrícola y pesquera de Gaza. En cuanto al territorio marítimo, Israel debe ajustar su política a lo que acordó en los Acuerdos de Oslo, a saber, un límite de 20 millas marinas para los pescadores de Gaza.

63. El Comité Especial reitera su llamamiento al Gobierno de Israel a fin de que permita que los sirios del Golán sirio ocupado visiten a sus familiares en otras partes de la República Árabe Siria y que estos familiares visiten a sus seres queridos en el Golán sirio ocupado. El Comité insta al Gobierno de Israel a procurar la cooperación del Comité Internacional de la Cruz Roja para asegurar que se puedan celebrar las visitas.

64. El Comité Especial exhorta al Gobierno de Israel a tomar medidas inmediatas a fin de eliminar todas las minas que se encuentran cerca de barrios y escuelas en el Golán sirio ocupado.
